

AGUSTIN, ACTIVISTA POLITICO

Entre muchos atributos relacionados con el nombre de Agustín: obispo, teólogo, filósofo, Padre de la Iglesia, Doctor de la iglesia, Doctor de la gracia, Martillo de los Herejes, el de “activista político”, no encaja inmediatamente en la mente como el mejor conocido o el más convincente. Sin embargo, por muchas razones, algunos de las cuales quisiera identificar esta mañana, Agustín podría adecuadamente ser llamado el “Padre de Activismo Político Cristiano”. Esta asociación podría inicialmente aparecer como anacrónica a algunos, a otros podría parecer inadecuada. A los del último grupo, que piensen más en las líneas críticas, podrían recordar el rol de Agustín en la controversia donatista en conjunción con el eslogan “compelle intrare”, por el cual Agustín es mayormente recordado en esta historia, y por el cual ha sido llamado más de una vez en tiempos modernos, el “Padre de la Inquisición”.

Aquellos, por otro lado, que son más positivos en cuanto al papel político de Agustín pero que piensan que el activismo político cristiano es algo relativamente nuevo en la Iglesia, ubicado no mas atrás que el inicio del periodo moderno de la historia, podrían encontrar difícil el entender como el obispo del quinto siglo que vivió en la sociedad del tardo Imperio romano podría ser un activista político en el significado actual del término.

I.- ACTIVISTA POLITICO

Podría ser útil, por lo mismo, definir qué entiendo por el término “activista político” en el contexto de Agustín. Llamo activismo a los esfuerzos coordinados por introducir cambios estructurales o sistemáticos en instituciones políticas de una sociedad, de tal modo que estos resulten más efectivos en promover justicia social. De acuerdo al uso de este término, activismo político, no se identifica con trabajos de caridad hacia los pobres y oprimidos, como el manejar cocinas de sopas o albergues nocturnos. Activismo político se refiere más bien, con el lograr una serie de cambios estructurales dentro de los mecanismos políticos, instituciones y políticas de una sociedad, como las que se refieren a las leyes impuestos, educación, ejército, seguridad pública, justicia criminal, ambiente, asistencia social y derechos humanos y civiles. De acuerdo a esta definición, un activista político podría nunca ver un pobre u oprimido para trabajar en sus mejores intereses. Los activistas promueven justicia social tratando de cambiar estructuras políticas injustas que opriman a las personas.

Cuando el activismo político se toma como respuesta al Evangelio y partiendo de la comunión de la Iglesia, se convierte en una actividad apostólica y pastoral. Este es el caso de San Agustín. Su activismo político fue una actividad eclesial y pastoral, una forma de evangelización. Por lo que él nunca vio su activismo político como una forma de comprometer su rol de obispo católico. Un intercambio de cartas entre Agustín y un oficial imperial de alto rango aclara este punto. Macedonio era un católico que, como vicario imperial para el África, estaba encargado de la administración de la justicia en todas las provincias romanas del África y era, por lo mismo, uno de los más potentes católicos en el gobierno. Veía a Agustín como amigo y como padre espiritual, sin embargo, rechazaba las peticiones del obispo pidiendo clemencia para los criminales condenados a muerte. En su carta, Macedonio dijo a Agustín que él no creía que los obispos debieran intervenir en los casos que se referían a la pena de muerte ya que esto “nada tenía que ver con la religión”¹. Agustín respondió al vicario imperial explicándole que, ya que la sociedad necesita leyes y penas con el fin de funcionar justamente, también requiere que el Evangelio sea predicado contra los excesos de crueldad que promueve injusticia e impide la reforma de los criminales. Por lo que él insiste que los obispos estaban actuando correctamente intercediendo con los oficiales civiles pidiendo clemencia hacia los condenados.²

En esta carta, Agustín indirectamente pone en el claro que él no ve la esfera política secular fuera de la Iglesia y, por lo mismo, más allá de la misión de la misma. Instituciones y mecanismos políticos, como los que se encargan de la pena de muerte, invitan a un reto y crítica basados en el Evangelio que puedan llevar a la reforma política. Aún cuando es cierto que la carta se refiere sólo a la pena capital, justicia criminal y reforma penal, porque también se refieren a estos casos en contra de las cuestiones más amplias de la actividad política episcopal al intervenir en asuntos políticos no concernientes directamente con la Iglesia, se puede correctamente ver aun términos más generales de un capítulo agustiniano del activismo político.

Clarificando la definición de activismo político en su contexto cristiano y eclesial, quiero distinguirlo, así mismo, tanto del criticismo político como de la disidencia. El criticismo político se refiere al activismo que implica una crítica de ciertas instituciones públicas o políticas gubernamentales, Así, cuando Agustín arguye en contra de Macedonio, que los obispos están ejerciendo su oficio pastoral legítimamente cuando intervienen en contra de la aplicación indiscriminada de la pena de muerte, también carga a los oficiales de excesiva crueldad y grande insensibilidad en cuanto a la reforma de los criminales. Así entra no sólo en activismo político, sino en crítica política. De esta forma, Agustín demuestra que no todos los casos de crítica conllevan al activismo. Un gran problema de la Confesiones puede ser leído como genuina crítica política, y lo mismo es cierto, en la ciudad de Dios. En las Confesiones, Agustín critica la educación romana que él recibió porque esta nutre ambiciones seculares en el joven en lugar de estimular en él reverencia por la justicia y respeto por la vida humana. Poco después, critica la corte imperial de Milán por la legitimación de la decepción política a costa de ofrecer al público un asentamiento de fiar en lo que se refiere a la seguridad imperial. En la ciudad de Dios critica las ya antiguas políticas expansionistas de los emperadores romanos como inherentemente injustas, y hace eco de otras críticas políticas, como las del historiador clásico Salustio, cuando culpa este Imperialismo romano como causa de la ruptura de la justicia social entre los habitantes del imperio. Crítica política puede también encontrarse en los menos conocidos escritos agustinianos como el Contra mendacium, donde arguye en contra de la moralidad de las mentiras dichas por oficiales públicos aun cuando se encuentran inmiscuidos en actividades, tal como el espionaje, conectados con la defensa de la seguridad social. De hecho, probablemente hasta ahora estamos descubriendo la profundidad de la crítica política contenida en los escritos publicados de Agustín. Aun por su variedad, riqueza política e importancia, estos ejemplos de crítica política no constituyen activismo como lo define, ya que no representa directas intervenciones en el proceso político dirigidas a reformas particulares que llevaran a promover justicia social en una forma inmediata y concreta.

Activismo político, en su última forma eclesial y cristiana, puede y debe ser distinguido de la disidencia política, especialmente cuando abarca violencia en contra de los oficiales públicos o contra el Estado. Activismo, dirigido hacia la reforma de las instituciones, procesos y políticas implica casi por definición un marcado respeto hacia la autoridad y legitimidad Estado. Este respeto no necesita ser considerado como absoluto, ni tampoco como una alineación acrítica. Sin embargo, el prejuicio de un activista político estará en favor de la legítima autoridad menos en el ámbito fundamental y el activista reconocerá la responsabilidad que esta autoridad tiene al promover el bien público, responsabilidad que es inalienable. Para Agustín existen principios teológicos que apoyan esta posición. Principalmente, reconoce un orden divino detrás de la autoridad civil. Entendiéndolo de esta forma, los oficiales civiles legítimamente establecidos deberán ser obedecidos a menos que ordenen algo en contra de la ley divina.³ Agustín tiene en mente a los mártires cristianos cuando formula este principio, y cuando permite en teoría la posibilidad de una desobediencia civil no violenta y consciente fuera del martirio, no es fácil imaginar casos en los que él pueda pensar como aplicación justificable. En ningún

caso podría ser entendido como un principio que justificara la insurrección armada o la violencia en contra de las personas, propiedades o instituciones públicas. Un segundo principio teológico que apoya el rechazo de Agustín de la disidencia política, está encuadrado, como el primero, en el sermón 302, predicado en la fiesta de San Lorenzo, Agustín alabó al diacono mártir como un ejemplo para los cristianos de la resistencia no violenta enseñada por Cristo como más efectiva, en contraposición con la insurrección civil violenta para combatir injusticia social y política. Agustín predijo este sermón poco después del incidente ocurrido en Hipona en el cual muchos miembros de su congregación tomaron parte en los linchamientos de un oficial imperial acusado de ciertas formas corrupción. Posiblemente era un oficial de aduana culpable de ejercer actividades ilegales y opresivas en bienes llegados al puerto. En el sermón, Agustín recuerda a sus oyentes la admonición de San Pablo en Romanos 13 de que hay un gobierno establecido, un orden político, al cual los cristianos están sometidos como lo están los otros miembros de la sociedad.

Aun en una sociedad injusta como la del Imperio romano, hay leyes y penas que pueden ser aplicadas contra oficiales públicos corruptos. Tomando la ley en sus manos, los miembros de su congregación fallaron al no seguir el ejemplo de Cristo y de San Lorenzo, los cuales resistieron a la injusticia de parte de oficiales públicos con la no violencia. Así obrando, testimoniaron una justicia aún mayor y el gozo de un bien más alto que cualquiera logrado por el poder secular. Agustín aclara en este sermón que lo que el más teme en la disidencia política es su capacidad para corromper los deseos de cristianos de vivir justamente convirtiéndolos en una forma de envidia dirigida a poseer y ejercer el mismo poder corrupto que tienen los oficiales públicos. Si los cristianos verdaderamente quieren crear una sociedad más justa, deben primeramente renunciar al deseo de llegar a ser como sus enemigos renunciado al uso de la violencia. Cristo y los mártires testificaron que el único camino eficiente para la reforma de la sociedad política es oponerse a la injusticia con la no violencia.

Recapitulando, el activismo político consiste en los intentos por reformar las instituciones políticas, mecanismos y políticas con el fin de hacerlas más capaces de promover la justicia social. Así que, activismo político debe ser distinguido de la crítica política. El activismo siempre implica crítica política, pero la crítica de instituciones política está frecuentemente expresada sin un directo intento de reformar estructuras políticas específicas o sus consecuencias prácticas. Activismo político también se diferencia de la disidencia política. La última consiste en un ataque violento hacia estructuras políticas u oficiales públicos y se dirige a su destrucción. El activismo político, esencialmente, respeta la autoridad civil en el poder, pero busca reformar estructuras políticas concretas apoyadas por esta autoridad. En la siguiente sección de esta relación ilustrare ejemplos del activismo político de Agustín.

II.- REFORMA PENAL

Dadas las, generalmente, opresivas condiciones sociales y políticas del tardo Imperio romano, las injusticias sociales que Agustín atacó en su activismo político fueron sorprendentemente numerosas y de diferente tipo, incluyendo, además de la pena capital y la justicia social, la esclavitud, el derecho de asilo y de la protección de otros derechos civiles entre la población.

Ya hemos hablado acerca de la intercesión ocasional de Agustín para pedir clemencia hacia los criminales, incluidos los condenados a muerte.⁴ Además de la carta escrita a Macedonio en este sentido, Agustín también escribió a Donato, el Procónsul del África responsable de gobernar la provincia romana que incluía Cartago, instándolo a evitar la pena de capital cuando trataba con los donatistas⁵. El procónsul había recibido la orden, en el 408, del Emperador Honorio de aplicar presión en los miembros de la secta ilegal dentro de la provincia⁶. Agustín anticipó que Donato aplicaría la pena de muerte en casos de asesinato, y le pide que no lo haga, y le advierte que en caso de que intente llevar a cabo ejecuciones, los católicos rechazarían el cooperar en la persecución imperial de los donatistas

por asesinato, aun cuando ello significara que este se sintiera libre para matar católicos con impunidad.⁷ Insta al gobernador para que no permita la relajación de la seguridad pública que podría ocurrir en este caso.

Su advertencia al procónsul imperial, también católico, estaba en consonancia con la posición mostrada en el sermón 302: la resistencia no violenta ofrece el único medio seguro y eficaz para reformar la injusticia y las personas y políticas violentas. Ejecutando donatistas culpables de violencia contra los católicos, los oficiales imperiales únicamente crearían mártires para la causa donatista. Los católicos resistirán la violencia donatista sólo con los medios permitidos por la ley; sin embargo, no cooperarán con la política imperial que era, en sí misma, injusta, ya que dicha política nunca llevará a la reconciliación de las dos comunidades religiosas y, así, a la creación de una sociedad más justa. Dirigiéndose de esta forma al procónsul, promoviendo de hecho un boicot católico del tribunal imperial, Agustín también demostró la fuerza de la resistencia xtina, no violenta, hacia las políticas injustas. Calculó los costos de su política para su comunidad y estaba preparado, sabiendo que ésta le debería pagar. El mismo, una vez, escapó, por poco, a un ataque donatista al inicio de su carrera episcopal. Luego, en 411, presenció el asesinato de uno de sus sacerdotes, Restituto y, coherente con la política subrayada en su carta a Donato, escribió al nuevo procónsul imperial, Apringio, pidiendo que la pena capital no fuera aplicada a los donatistas asesinos.⁸

La política intercesora de Agustín referente a la reforma penal también lo llevó a una oposición vocal al **uso de la tortura** ya sea durante los interrogatorios de las personas sospechosas de actos criminales, o como castigos de aquellos convictos criminales⁹. Expresó su oposición a la tortura directamente a través de cartas a los oficiales imperiales. En una carta dirigida a un comandante militar del imperio, Flavio Marcelino, Agustín alabó sus esfuerzos al extraer una confesión de los acusados de asesinar a Restituto sin el uso de las más brutales formas de tortura que eran normalmente utilizadas en las cortes¹⁰. Cuando un grupo de residentes paganos en la diócesis de Posidio, Calama, atacaron e incendiaron la iglesia durante una razzia anticristiana en 408 y mataron un cierto número de fieles de la congregación del obispo, Nectario, un pagano y ex oficial imperial, imploró a Agustín de interceder con los oficiales imperiales para que los acusados de la violencia no fueran torturados durante la investigación de los crímenes, ni ejecutados una vez convictos¹¹. Agustín respondió inmediatamente que la misericordia debía ser manifestada a los que se encontraban entre los que cometieron el incidente a fin de que no pagaran con su vidas por lo que habían hecho; y que tampoco la tortura debía ser empleada como medio para recavar confesiones de los acusados¹². Escribió a Nectario que intercedería por ellos ante los oficiales imperiales para pedir que se utilizaran medios menos fuertes que la pena capital o la tortura con el fin de garantizar que dichos episodios de violencia no se repitieran. Le pide a Nectario que se comunique con él en el caso que la tortura se aplique en esta situación¹³.

III.-JUSTICIA CRIMINAL

La carta de Agustín a Macedonio trae a colación algunos criterios en el trato de los individuos que actúan contra la ley y que el obispo piensa sean los que deben caracterizar a un cristiano en el buscar la justicia. Los criminales merecen ser amados y merecen que se les tenga misericordia ya que son seres humanos. Jueces y oficiales públicos, como los obispos, están así ligados a los criminales en un cierto “humanismo”. La sociedad debe, por lo mismo, buscar la reforma no su destrucción¹⁴.

Agustín reconoce que las comunidades políticas se dedican a actividades justas y necesarias cuando amenazan con sanciones contra los que violan leyes justas. Haciéndolo así, buscan promover el bien el no sólo del inocente, sino también del culpable que debe ser alejados de actividades ilícitas. Además explica que la conversión moral es un proceso lento, que requiere profunda compasión aun por

los que recaen y que no responden positivamente a los castigos infligidos después de una primera ofensa. Agustín simpatizó con el grupo de oficiales imperiales preocupados por la prevención del crimen: seres humanos privados de la paciencia requerida con el fin de esperar hasta que algunos criminales abandonasen sus caminos de maldad. Pero insistió en que Dios, que no pierde la paciencia, provee un modelo que los seres humanos deben imitar. La reforma penal ofreció a Agustín el caso ideal por el cual observar los caminos en el proceso político y la misión evangelizadora de la Iglesia, ambos caminos paralelos entre sí. Tanto los oficiales imperiales como los pastores católicos desean la reforma de los criminales pero, a veces, ni el Estado ni la Iglesia saben como llevar a cabo este ideal. Su carta a Macedonio aclara su punto de vista en el cual, en las circunstancias presentes, tanto la Iglesia como la comunidad política, aun necesitan buscar nuevos y mas eficaces procesos para promover la conversión moral entre sus respectivos miembros. Agustín no ofrece ninguna solución clara al problema, pero subraya el principio de que, ya que las instituciones penales son necesarias para frenar el que los seres humanos rompan la ley, dichas instituciones y penas tienen que ser evaluadas sobre la base de la capacidad de promover verdadera conversión de vida. Esta conversión de vida no se realizará en instituciones o procesos que conducen a los seres humanos a formas destructivas de violencia.

IV.- ESCLAVITUD

Más allá del asunto de justicia criminal, la esclavitud ofrece un rico contexto adicional para examinar el activismo político de Agustín. La esclavitud estaba sujeta a regulación bajo la ley romana. Cuando lo juzgaron justo, los obispos africanos, incluyendo Agustín, buscaron el instituir reformas a la práctica de la esclavitud con el fin de limitar su crecimiento y mitigar sus efectos dañinos. Posidio nos recuerda que frecuentemente extraía de su iglesia tesoros con el fin de pagar la libertad de esclavos¹⁵. Más aun, en una ocasión, cuando estaba fuera de Hipona, algunos miembros de su congregación atacaron un barco y liberaron más de 100 esclavos que se encontraban cautivos ahí¹⁶. Pero los esfuerzos de Agustín por reducir el mal de la esclavitud no se restringieron a actos de caridad, ni tampoco, como él lo indica en el sermón 302, creyó que el uso de la fuerza provocaría al final justicia social. En su lugar, el acercamiento de Agustín era altamente racional. Era muy consciente de las condiciones económicas del África romana que en aquellos tiempos era difícil, y los impuestos opresivamente altos, que muchas personas se hallaban mejor viviendo en la relativa seguridad de la esclavitud que viviendo como ciudadanos libres, pero hambrientos¹⁷. Mucho del mejoramiento social, sin embargo, podría ser procurado si un número de excesos ilegítimos de la industria de la esclavitud fueran cancelados. Dos años antes de su muerte, Agustín escribió un memorando a Alipio, que se encontraba en camino a Italia, pidiéndole a su amigo hermano en el episcopado, que urgiera al Emperador para que este ordenara mayor publicidad y refuerzo de algunas leyes que prohibían el rapto y la venta de personas como esclavos¹⁸. Estas prácticas ilícitas habían alcanzado enormes proporciones en el área de la costa que rodeaba Hipona. Agustín incluye en su memorando una copia del edicto promulgado algunos años antes por el Emperador Honorio y que estrictamente prohibía tales excesos. Alipio había sido entrenado en la profesión legal cuando era joven y había servido en el servicio imperial civil en Roma como asesor para el tesoro italiano; así que conocía la forma de actuar del sistema legal imperial.

Agustín le aconseja buscar la ley en los archivos imperiales en Roma antes de presentarse en la corte imperial. Una vez ahí, deberá pedir no sólo que ésta y otras leyes que prohibían actividades ilegítimas en el negocio de los esclavos y sus organizados socios criminales fueran adecuadamente castigados, sino que también las penas adjuntas a dichos crímenes sean reducidas como es el caso del instrumento de tortura casi letal el que a un látigo se le añadían en la punta bolas de metal y que estaba prescrito por la ley. Agustín pidió la reducción de las penas con el fin de que él y los demás obispos y oficiales imperiales estuvieran más inclinados a buscar la persecución de dichas actividades criminales

que como lo habían estado hasta el momento con las leyes presentes, porque, haciéndolo así estarían de una forma más segura, sentenciando a los negociantes de esclavos a una muerte horrible.¹⁹

Además buscando el persuadir al emperador para que detuviera a los violadores criminales de las leyes de esclavos que aprovechaban la situación en la ausencia de refuerzos de la ley en la región, Agustín también busca el mejorar su propio conocimiento de las complicadas leyes romanas que se refieren a la esclavitud. Así lo hizo en conjunción con su responsabilidad de obispo de arbitrar casos civiles que regularmente eran llevados ante él. Nuevamente, Posidio nos informa que Agustín ocupaba gran parte de la mañana recibiendo litigantes en audiencia y emitiendo juicios jurídicos en los casos que se le presentaban²⁰. Conocido como el tribunal episcopal (*audiencia episcopalis, episcopale iudicium*), este fórum legal involucró obispos del cuarto y quinto siglo a lo largo de todo el imperio romano en un proceso de arbitraje judicial de casos concernientes a la propiedad, herencias y contratos, y al final casos en los que se litigaba acerca de la esclavitud. Agustín frecuentemente buscó consejo de un experto legal, Eustoquio, quien ha de haber trabajado muy cerca del obispo de Hipona como consejero en materia legal antes de cambiarse a otro local. A un cierto punto, Agustín le escribió una carta pidiéndole información detallada de la ley romana que se refería a la venta temporal de las personas en la esclavitud, una forma de esclavitud a tiempo pre establecido en la cual los padres vendían a sus hijos como esclavos por un periodo determinado de tiempo con el fin de ahorrar dinero para pagar deudas importantes. Aun cuando la práctica era legal, permitía abusos cada vez más difíciles de prever ya que, con el fin de lograrlo, se tenía que ser extremadamente familiar con el código legal romano tan complicado como los códigos de impuestos de muchas democracias capitalistas modernas.

Cuando algunos casos trataban del status legal de dichos niños llegados ante el tribunal de Agustín, él estaba forzado a juzgar estrictamente dentro del ámbito de la ley romana la cual, aun cuando podía ser temperada algunas veces por el Evangelio, no podía ser sustituida por él²¹. Como resultado de este requisito legal, Agustín se dedicó a estudiar la ley romana en su exhaustivo detalle, y a solicitar el servicio de un experto profesional de la ley. De esta forma él esperaba que, conociendo bien las leyes en cuestión, podría encontrar formas por medio de las cuales liberar a los niños que de otra forma tendrían que seguir siendo esclavos, posiblemente de por vida²².

El interés de Agustín en el tribunal episcopal ciertamente representa una actividad pastoral dirigida a promover justicia y, además, porque no involucra directamente intentos de reformar estructuras políticas, instituciones o políticas, no refleja el criterio de activismo político definido al inicio de la relación. Tampoco lo menciono a este punto porque la relación con Eustoquio, el experto profesional en leyes, así como sus esfuerzos considerables para entender la ley romana en su enorme complejidad, representen aspectos del ministerio pastoral del obispo que lo dotaron adecuadamente para su intervenciones con oficiales imperiales en materias como la esclavitud y otras injusticias sociales. Aun cuando no tenía un entrenamiento en ley romana, Agustín entendió que la reforma de las instituciones políticas requería un alto grado de familiaridad con la ley y con las instituciones políticas. Su relación con Eustoquio, aún cuando se lleva a cabo a través de cartas o a través del contacto personal, regular, cuando trabajó con Agustín en Hipona, lo llevó al alto grado y calidad requeridos en la actividad que Agustín ejercía como abogado político: nivel profesional de consejo que él buscaba, el tiempo dedicado a estudiar y consultar la ley, el trabajo dedicado a la preparación de las peticiones y memoranda en materia legal, el viaje requerido a y desde la capital provincial a Cartago y la corte imperial en Rávena y, finalmente, el no insignificante gasto invertido en esta actividad. Agustín aceptó estos como los costos de la evangelización del proceso político de su tiempo.

V.- ASILO

Volviendo ahora al activo apoyo de Agustín al derecho de asilo, nos asombramos quizás al ver cuanta de su actividad política estaba focalizada en la defensa de las personas acusadas o convictas de

crímenes. Considerando este hecho, debemos mantener en mente que tan fácil era en los días de Agustín, como lo es ahora, el que las clases pobres fueran criminalizadas por inequidades introducidas y mantenidas en la sociedad a través de estructuras políticas, como en la distribución injusta y opresiva del pago de los impuestos. Entre los que pedían asilo en las iglesias durante el quinto siglo se encontraba un creciente número de personas que eran buscadas por los oficiales del gobierno por cargos relacionados con deudas financieras. Gastos imperiales crecientes al final del siglo cuarto y principios del quinto, combinados con la corrupción de oficiales públicos, llevaban a la imposición de una cada vez mayor peso en los impuestos y que era grandemente sentido en África, como en todas partes. Como resultado, los terratenientes modestos y los comerciantes que no eran ricos, pero que normalmente disfrutaban de una seguridad financiera módica, ahora se encontraban frente a grandes deudas y criminalización. El linchamiento de los oficiales del gobierno, mencionado por Agustín en el sermón 302, y del cual ya hablé, expresa las tensiones explosivas que su propia gente sentía de frente a la carga de impuestos. El asilo temporal en las iglesias ofrecía a los deudores tiempo para pagar (frecuentemente con la asistencia de los obispos) antes de ser arrestados y sujetos a procesos judiciales que, frecuentemente, llevaban consigo la tortura. Sabemos de una ocasión en la que Agustín dio asilo a un miembro laico de su congregación, Facio, cuando este se enfrentaba a problemas relacionados con los impuestos y la posibilidad de persecución oficial que acompañaba dichos problemas²³.

En otra ocasión, Favencio, un granjero en un gran estado, Paraciano, cerca de Hipona, pidió asilo en la iglesia de Agustín después que había sido acusado de malversación por parte del rico terrateniente. Cuando salía una vez de la iglesia para la cena, fue arrestado por Florencio, un oficial adepto al gobernador militar del África (*comes Africae*), y fue incomunicado en un local apartado. Sin embargo, Florencio actuó ilegalmente cuando llevó al infeliz Favencio fuera de la ciudad. Agustín escribió a Cresconio, el oficial a cargo de la aduana en la costa y le pidió que buscara a Favencio²⁴. Una vez que se determinó dónde se encontraba el acusado. Agustín envió a uno de sus sacerdotes, Celestino, para que hablara con él. Cuando Florencio no se lo permitió, Agustín le escribió la mañana siguiente y le pidió que observara la ley imperial que se refería a los prisioneros que esperaban el juicio, una copia de dicha ley acompañaba la carta²⁵. Agustín pidió al oficial militar que el caso se tratara localmente tal como lo requería la ley, de tal forma que él pudiera arbitrar el caso (quizás a través de su propio tribunal). Pero Florencio envió a Favencio a la capital provincial, a Constantina (Cirta), donde sería forzado a comparecer delante del tribunal del gobernador provincial (*consularia*) Generoso. Agustín se dio cuenta de que los peligros que esperaban a Favencio habían crecido. Podía ser sometido a la tortura con el fin de sacarle una confesión. Más aun, el rico terrateniente que había acusado al granjero podía utilizar su riqueza para influir en el gobernador y éste se decidiera a tratar el caso. Como resultado, un inocente podía ser condenado a sufrir penas por un incidente que hubiera podido ser tratado rápida y amigablemente en Hipona. Agustín inmediatamente le escribió al gobernador y le pidió que recibiera al obispo local. Fortunato en audiencia y que le permitiera apelar a nombre de Agustín con el fin de que el caso se regresara a Hipona, su propia jurisdicción, de acuerdo con la ley imperial²⁶. En una carta aparte al obispo de Constantina, Agustín le explica la historia completa del caso y pide al obispo que intervenga en su nombre ante el gobernador²⁷.

La defensa de Favencio ilustra la extensión y complejidad involucrada en esta forma de activismo político. Para tener éxito, Agustín tuvo que conocer las leyes romanas relevantes y ser capaz de argüir convincentemente contra los oficiales públicos que estaban en el poder y así darles poder a dichas leyes en las provincias. Más aún, tuvo que lidiar simultáneamente con muchos niveles de administración: imperial, provincial y municipal, como también con las complicadas cuestiones que se referían a las negociaciones entre las jurisdicciones políticas, legales y militares. De haber tenido éxito al persuadir al gobernador provincial para que remandara a Favencio a Hipona para el proceso, tendría que haber usado sus capacidades legales y personales con el fin de persuadir a las autoridades locales

que les permitieran arbitrar el caso en su propio tribunal. Toda su actividad tuvo que centrarse en contra de la influencia que se hallaba en el fondo, influencia del rico acusador con su lujosa hacienda. El caso también ilustra esa parte del activismo político que consistía en la defensa de los derechos de los pobres. Favencio tenía el derecho, garantizado por la ley imperial, de haber sido juzgado en Hipona de haberlo él querido. También tenía el derecho a un periodo de treinta días con el fin de preparar su caso o para encontrar un acuerdo con el acusador y las autoridades. Agustín buscó defender tal derecho argumentado con una petición a los oficiales imperiales, contra cualquier presión o dádivas económicas por parte del rico terrateniente.

VI.- COLEGIALIDAD

Un observador del Agustín obispo también nota otra característica de su activismo político: el hecho de llevar a cabo esta actividad en estricta colaboración con otros obispos, como Alipio y Fortunato, el obispo de Constantina, cuya asistencia Agustín pidió al apelar al gobernador de Numidia en favor de Favencio; con su propio clero, como el sacerdote Celestino que, aun a su propio riesgo personal, intentó sin éxito hablar con Favencio cuando este se encontraba cautivo por parte de Florencio; y con los católicos laicos, como Eustoquio, el jurisconsulto que aconsejaba a Agustín con respecto a la ley de la esclavitud y, presumiblemente, en otras cuestiones legales. Leyendo la correspondencia epistolar de Agustín uno se queda con la impresión clara de una iglesia africana capaz, contra todo, de llegar a un nivel límite de actividad política coordinada para apoyar la justicia social. Tampoco debemos perder de vista cooperación que en esta empresa fue ofrecida a Agustín por parte de un cierto número de oficiales públicos, algunos de los cuales eran miembros de la Iglesia. Macedonio y Flavio Marcelino fueron ya mencionados como oficiales imperiales con los cuales Agustín cultivó cálidas relaciones amistosas. Agradeció a Marcelino en particular, por la misericordia que mostró hacia los asesinos donatistas de Restituto. Tampoco debemos olvidar las estrechas relaciones de Agustín con Bonifacio, el *comes* o comandante militar del África, o las cálidas relaciones que estableció al final de su vida con Darío, un alto oficial del ejército enviado al África para terminar una rebelión que afectaba a Bonifacio y a las tropas imperiales, y para negociar la paz con las fuerzas vándalas que avanzaban a lo largo del África romana. En ambos esfuerzos, Darío aparentemente tuvo éxito; en ese momento Agustín le escribió: “Es mayor gloria destruir la guerra con una palabra que hombres con la espada, y asegurar y mantener la paz con medios de paz en lugar de con la guerra”²⁸

VII.- CONSEJOS EPISCOPALES

Mientras la contribución de católicos individuales a la promoción de la justicia y la paz en el quinto siglo en África no debe ser minimizada, una de las más importantes estructuras eclesiásticas en el corazón de este activismo político cristiano se encuentra en los consejos episcopales de la iglesia africana. Los primeros concilios eclesiásticos normalmente trataban casos doctrinales y disciplinarios con los que se enfrentaban los obispos en su trabajo pastoral: cuestiones concernientes a la fe católica y regulaciones del clero diocesano. Aún en cierto número de casos, los obispos africanos aprovecharon las oportunidades y la fuerza de sus reuniones comunes para ejercer delicada y diplomática presión en la corte imperial con el fin de frenar injusticias sociales y políticas que ocurrían en el África romana. Sería difícil encontrar otra región católica del quinto siglo en la que los concilios episcopales estuvieran tan bien organizados como lo estaban en el África entre los años 393-411. Evidentemente, la fuerza motriz detrás de la organización de los concilios de los obispos africanos era su necesidad de encontrarse frecuentemente con el fin de coordinar, esfuerzos en respuestas a desafíos del Donatismo, una crisis venida a la cabeza del África durante dichos años. Sin embargo, la experiencia de reunirse para reflexionar y legislar a nivel colegial regularmente y durante cierto número de años, claramente denota que los obispos utilizaron el concilio como una oportunidad para hablar con la administración con una sola voz, voz que era respetable, sin ser tímida, y buscando reformas que contribuyeran a la

formación de una sociedad más justa mientras aseguraba, al mismo tiempo, el rol legítimo de la Iglesia en la búsqueda de la justicia.

En junio del 401, los obispos estaban reunidos para un sínodo en Cartago y decidieron el envío de representantes a las iglesias italianas para hablar con los obispos acerca de la manumisión eclesiástica. Esta práctica, instituida por un edicto imperial, autorizada a los obispos católicos el testimoniar en sus iglesias declaraciones por las que propietarios de esclavos formalmente emancipaban uno o dos esclavos. Como resultado de esta acción, los esclavos liberados automáticamente ganaban la ciudadanía romana además de la libertad. Uno de los obispos africanos dijo que esta práctica se llevaba a cabo en las iglesias italianas y que se podría tener también en el África, ellos aprobaron una resolución en otro sínodo tenido en septiembre del mismo año para enviar delegados episcopales a la corte imperial con el fin de solicitar del Emperador Honorio el permiso de ejercer dicha práctica también en el África²⁹. Aparentemente la autorización imperial fue dada y la práctica se inició. Agustín presenció cierto número de dichas manumisiones³⁰.

Los concilios episcopales africanos en los cuales Agustín tomó parte, trataron de otros temas además de la esclavitud. Con el incremento del número de personas buscando el asilo para evitar a los colectores de impuestos, los emperadores romanos, iniciando el 392, negaron el derecho de asilo temporal en las iglesias a los deudores de impuestos³¹. En el 399, el concilio de Cartago pidió al Emperador que revocara esta decisión y no prohibiera el derecho de asilo en las iglesias por ningún motivo³². No fue sino hasta veinte años después, en el 419, que los Emperadores Honorio y Teodosio II reconocieron el inviolable derecho de asilo. Su edicto ordenaba el arresto y castigo severo a los oficiales imperiales que impedían el asilo a los que lo solicitaban³³.

Otro ejemplo de intervención política de parte de los concilios de los obispos africanos concernía a la institución de los defensores de los ciudadanos, oficiales imperiales cuyas funciones eran las de proteger los derechos civiles garantizados a todo los ciudadanos por la ley imperial. El defensor civitatis, uno asignado a cada ciudad, tenía la responsabilidad de proteger a las clases pobres que difícilmente entendían los derechos que les correspondían por las leyes y edictos imperiales. Las pequeñas propiedades que tenían estos pobres terratenientes y comerciantes eran constantemente confiscadas por corruptos oficiales del gobierno y por parte de ciudadanos más ricos³⁴. El *defensor civitatis* estaba capacitado tanto para explicar a la gente común acerca de sus derechos otorgados por la ley romana, como para intervenir con otros oficiales imperiales con el fin de proteger los derechos civiles y legales de las clases más bajas contra los intereses de los ricos y deshonestos. En el sermón 302, Agustín dice que si hubiera un *defensor civitatis* en Hipona, los comerciantes pobres y otra gente común hubieran sido capaces de evitar la explotación por parte de los oficiales públicos y corruptos y la violencia que esto comportaba se hubiera evitado³⁵. En septiembre del 401, durante el mismo concilio de Cartago en cual los obispos africanos pedían al emperador que permitiera la manumisión eclesiástica en las provincias africanas, también apelaban al emperador para que enviaran un *defensor civitatis* a cada ciudad africana con el fin, decían, de aliviar el sufrimiento de los pobres³⁶. Seis años después, en el 407, el emperador Honorio promulgó un edicto en el cual ordenaba que el obispo local y el clero, con los ciudadanos de alto rango (*honestiores*) de cada ciudad, eligieran un *defensor*³⁷. Obrando de esta forma, el emperador daba respuesta en parte a la presión impuesta por los obispos africanos (tal como se presentó en el concilio de Cartago en el 401) para elegir como defensores a ciudadanos que pudieran ser imparciales ante sus más poderosos colegas.

El rol preciso de Agustín en apoyar a los concilios episcopales africanos para que tomaran en sus manos este tipo de actividad política para ayudar a los pobres del África no puede ser determinado directamente de las actas oficiales que poseemos de los concilios africanos, como tampoco de otras

fuentes. Sin embargo, a lo largo de su episcopado, Agustín ejerció un profundo liderazgo entre los obispos africanos y sus relaciones con el primado de Numidia, el obispo Aurelio de Cartago, era de estrecha colaboración. Era llamado frecuentemente por otros obispos a hablar a su favor, fue uno de los siete delegados elegidos para representar a la Iglesia Católica en la conferencia del 411 tenida con la jerarquía. Los estudiosos suponen que su rol en los sínodos episcopales de Cartago era de gran importancia. Al mismo tiempo debemos recordar que la naturaleza de un sínodo episcopal es que actúa como un cuerpo unido, en el que la participación de los obispos particulares es menos importante que la colectiva y colegial actividad de todos los obispos presentes en el sínodo. Aún así, no debemos ver a Agustín actuando en una posición de liderazgo en el concilio con el fin de asociarlo con esta nueva y significante forma de activismo político cristiano.

VIII.- CONCLUSIÓN

Para terminar, quisiera ofrecer algunos puntos conclusivos acerca de esta panorámica del activismo político de Agustín.

-Agustín respeta, pero no es un sujeto complaciente o pasivo frente al orden político existente. Apoya la ley en teoría y en práctica, y con frecuencia busca que la ley sea mejor conocida por los oficiales públicos y por el pueblo y quiere verlas reforzadas con la aplicación de penas humanas pero que sean capaces, sin embargo, de desterrar la actividad criminal.

-El activismo político de Agustín no es programático en su concepto. Aun cuando su pensamiento político es un principio teológico, no busca implementar una visión política particular o plan. Su activismo responde a enfermedades sociales particulares tal como se presentan entre la gente por la que se siente responsable de dirigir sus cuidados.

-Al mismo tiempo, su activismo político es del máximo grado que se pueda alcanzar. Ya sea que busque consejo de un experto en ley romana, haciendo recomendaciones para el nombramiento de un cualificado *defensor civitatis* para su ciudad, o eligiendo un emisario episcopal que lo representara ante la corte imperial, Agustín constantemente intenta asegurar que sus esfuerzos para lograr la justicia sean apoyados por la gente más competente que pueda reclutar:

-Así mientras Agustín no evade su propio rol en alcanzar sus propósitos políticos y sociales, entiende que interceder por los pobres y oprimidos requiere una orquestación de los ministros ordenados de la Iglesia con los laicos que realizan actividades propias a su estado de vida, talentos y entrenamiento profesional.

-La actividad literaria es para Agustín un gran medio para interceder políticamente. Cartas y memorándums se tienen que escribir, búsquedas en archivos imperiales y municipales se tienen que hacer, códigos legales se tienen que procurar, leer y copiar, argumentos legales y filosóficos se tienen que componer; se tiene que poner atención a la claridad de pensamiento y al estilo.

-En línea con este punto, el activismo político se une a la crítica política, la cual no se tiene que entender en sentido negativo. Agustín no sólo interviene con los oficiales públicos con el fin de modificar sus políticas o procedimientos, los invita a examinar con él las raíces de las enfermedades sociales y políticas. De esta forma, también, el activismo político se convierte en actividad intelectual,

conversación teológica sobre Dios, Cristo y la naturaleza del bien público que lleva a humanizar y cristianizar a los que participan en él.

-Finalmente, el activismo público es costoso. Le cuesta a Agustín tiempo, trabajo pesado y dinero. Y sería difícil para nosotros decir cuál de estas tres cosas le costaba más. Frecuentemente insiste que quiere pagar el precio de interés, un precio que no pagaría si no creyera que el Evangelio así lo requiere.

Por toda estas razones y otras que no tenemos tiempo de examinar hoy, digo que Agustín es el padre del Activismo Político Cristiano. Acerca la construcción de una sociedad más justa desde las profundidades teológicas y capacidades prácticas más geniales, en naturaleza, que la de sus predecesores. Su compasión hacia los que sufrían injusticia alrededor de él era claramente palpable; algunos la creyeron hasta extrema. Este lado de la vida y obra de Agustín ha sido relativamente oculto a simple vista, pero se debe al hecho que nuestro conocimiento de su actividad política fue aún más completo solo después del descubrimiento y publicación de 28 de sus cartas en 1981. Muchas de estas cartas contienen información significativa acerca de la actividad de Agustín en la esfera política³⁸. Pero esta laguna anterior no puede ser la sola explicación de nuestro desconocimiento de las actividades políticas de Agustín. Mucha de nuestra ignorancia se debe a nuestra indiferencia -tanto los esfuerzos de Agustín para trabajar por la justicia en el quinto siglo y a nuestra responsabilidad de hacerlo nosotros hoy, como al hecho de que la teología Cristiana negó peso a la importancia en los padres de la Iglesia de trabajar en favor de la justicia social.

Lo que ustedes harán aquí esta semana al referirse al interés de la Orden hacia la justicia social y la paz continua un proceso iniciado solo después del Vaticano II. Al hacerlo ustedes, sin embargo, deberán recordar que dicha actividad está impresa profundamente en la esencia de lo que es ser Agustino porque vive en el alma de nuestro santo Padre. Negar la importancia del activismo político de Agustín es negar quién era él para la gente que servía, un sacerdote en quien se podía confiar y que tenía cuidado de los oprimidos, pero más que cuidado, que trataba de ayudar, pero más que ayudar, que trataba de cambiar el sistema de tal forma que terminara la opresión. Debemos pensar que hay algo nuevo acerca del misterio de la paz y la justicia, debemos pensar que estamos hablando y haciendo cosas en la Iglesia hoy que no se han hecho antes. En un sentido importante, claro, esto es cierto. Pero además, estamos de frente a una ironía en la que algunos de nosotros hoy, si es que alguno, haremos en nuestra vida una fracción de lo que Agustín hizo en la suya. (R. Dodaro)

Citas:

1. Cfr. Agustín, ep. 152.2: Macedonio a Agustín.
2. Cfr. Agustín, ep. 152.16-17
3. Cfr. Agustín, s. 62.8
4. Cfr. Agustín, ep. 100, 133, 134, 139, 151, 153, 155.11, en. Ps. 50. Cfr. también Possidius, *Vita Augustini* 20.
5. Cfr. Agustín, ep. 100. Agustín escribió esta carta en el 408.
6. Cfr. Codex Theodosianus 16.5.44 (24 Noviembre 408)
7. Cfr. Agustín, ep. 100.2
8. Cfr. Agustín, ep. 134. Cfr. también, Agustín, ep. 133, 139, que se refiere al mismo caso.
9. Cfr. Agustín, ep. 133.2-3, 91.9, 104.1, ciu. 19.6.
10. Cfr. Agustín, ep. 132.2
11. Cfr. Agustín, ep. 90: Nectario a Agustín
12. Cfr. Agustín, ep. 91.9, cf. Ep. 104.1, que se refiere al mismo caso.
13. Cfr. Agustín, ep. 104.1, 16, 17
14. Cfr. Agustín, ep. 153.3.
15. Cfr. Possidius, *Vita Augustini* 24.
16. Cfr. Agustín, ep. 10*.7
17. Cfr. Agustín, s. 21.6, 356.3-7, en. Ps. 99.7. Por ello muchos esclavos liberados entraron en los Monasterios: en. Ps. 103.3.16, op. Mon. 22.25.
18. Cfr. Agustín, ep. 10*.2-8
19. Cfr. Agustín, ep. 10*.4.
20. Cfr. Possidius, *Vita Augustini* 19; cf. Agustín, ep. 48.1, 139.3, 213.5, en. Ps. 118.24.3, s. 340, op. Mon. 29.37, uera rel. 58
21. Cfr. Codex Theodosianum 3.1.8; cf. Agustín, ep 83, 8*.1, 9*.4, 10*.4, 24*.
22. El tono y el contenido de la ep. 24* de Agustín justifican esta deducción.
23. Cfr. Agustín, ep. 268.
24. Cfr. Agustín, ep. 113.
25. Cfr. Agustín, ep. 114; cf. Codex Theodosianus 9.3.6 (30 diciembre 380) y 9.2.6 (21 enero 409).
26. Cfr. Agustín, ep. 116.
27. Cfr. Agustín, ep. 115.
28. Cfr. Agustín, ep. 229.2.
29. Cfr. Registri ecclesiae Carthaginensis excerpta, canon 64 = CCL 149. 198, canon 82 = CCL 149.204
30. Cfr. Agustín, s. 21.6, 356.3-7, en. Ps. 99.7.
31. La ley original puede encontrarse en el Codex Theodosianus 9.45.1, del 18 octubre 392.
32. Cfr. Registri ecclesiae Carthaginensis excerpta, canon 59 = CCL 149. 193-194.
33. Para este edicto, cfr. Constitutiones Srmondianae 13.
34. Cfr. la explicación de las funciones del defensor ciuitatis dadas en el Codex Justinianum 1.55.4 (fechado en el 385).
35. Cfr. Agustín, s. 302.17; cf. Ep. 22*.2.
36. Cfr. Registri ecclesiae Carthaginensis excerpta, canon 75 = CCL 149. 202.
37. Cfr. Codex Justinianum 1.55.8.
38. Cfr. CSEL 81 (ed. J. Divjak)